



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2019 - 00847

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **RAFAEL HERMOGENES BERNAL DÍAZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A a favor del demandante RAFAEL HERMOGENES BERNAL DÍAZ	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 1'800.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	-----
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1'800.000,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A a favor del demandante RAFAEL HERMOGENES BERNAL DÍAZ	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$908.526
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$908.526,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES a favor del demandante RAFAEL HERMOGENES BERNAL DÍAZ	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación a cargo de la demandada	\$-----
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 908.526,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

776355b2e379f7d8f4486de64293fc8fa575a5d4f74971a5e1cea98d3b6ec3c5

Documento generado en 10/09/2021 05:59:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>